

Acuerdos adoptados por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de agosto de 2019

PRESIDENTE

D. MODESTO BELINCHÓN ESCUDERO (GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA)

VOCALES

D^a. MARÍA JOSÉ LÓPEZ ORTEGA (GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA)
D. JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ (GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA)
D. FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN (GRUPO MUNICIPAL POPULAR)
D. JULIÁN GARIJO ORTEGA (GRUPO MUNICIPAL POPULAR)
D^a MARÍA TERESA GARCÍA ARCE (GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS)
D. ALFONSO MORATALLA MORENO (GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS)
D. JOSÉ REINA MARTÍNEZ (REPRESENTANTE DE LA FAVA)

ASESORES

D. ANTONIO JOSÉ LÓPEZ-TORRES SÁNCHEZ (DIRECTOR DEL ÁREA DE RR.HH. Y ADMINISTRACIÓN, GERENTE EN FUNCIONES).

D. ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS (DIRECTOR DEL ÁREA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS)

D. FRANCISCO MARTINEZ TENDERO (REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE EMPRESA)

SECRETARIO GENERAL

D. JULIÁN ANDRADE PLAZA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA RECTORA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019.

Se da por leída el acta de la sesión extraordinaria y urgente de la Junta Rectora del IMDA de 19 de julio de 2019.

La Junta Rectora acuerda por unanimidad aprobarla en sus propios términos.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, MES DE JULIO DE 2019.

Se da cuenta a la Junta Rectora, que queda enterada, de las Resoluciones de la Presidencia comprendidas entre la número 175, de 01/07/2019, a la 200, de 26/07/2019, así como de los asuntos resueltos en las mismas y cuyas copias se adjuntan al expediente.

.../...



ACTA EN EXTRACTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA RECTORA DE 22-08-2019 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (AYUNTAMIENTO DE ALBACETE) - Cod.1222793 - 06/09/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
JvccHeJGU4uBPsiYX
g4PNhe7hL13ASKUv
YPs52liv+Ag=

Código seguro de verificación: PAHTK9-Q3KTHN4F

Pág. 1 de 3

3º.- EXPEDIENTE 224216M: INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DEL GASTO. EXPTE. 27/2019. FACTURA MAYO 2019 AMIAB, S.L. SERVICIO DE LIMPIEZA.

Visto el informe propuesta emitido por la Dirección del Área de RR.HH. y Administración del IMDA, en funciones de Gerencia, documento Cod.1173875 - 01/08/2019, que establece:

“En relación a la factura 190186, emitida por la mercantil “ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE ALBACETE, S.L.U.”, con fecha 31/05/2019, correspondiente a la prestación del contrato de servicio de limpieza de instalaciones deportivas durante el mes de mayo de 2019, por un importe de 111.774,74 €.

Visto el informe emitido por el Responsable de Obras, en relación a la factura referenciada en el párrafo anterior, y resultando que, según se advierte en el informe emitido por la dirección del Área de RR.HH. y Administración, el contrato se encontraba vencido durante los meses en los que se prestaron los servicios a que corresponde la factura, sin que exista posibilidad alguna de prorrogar el mismo, procederá tramitar expediente para la aprobación de la indemnización por concurrencia de enriquecimiento injusto y reconocimiento de las obligaciones correspondientes, encontrándose atribuida la competencia para la referida convalidación a la Junta Rectora del IMD. “

Se da cuenta por el Sr. Secretario de los informes del reparo de legalidad, formulados por el Sr. Interventor, en el que pone manifiesto que la factura remitida se corresponde con la prestación del servicio indicado en el mes de mayo de 2019, habiendo sido prestadas una vez finalizado el plazo máximo fijado en el contrato formalizado, aun siendo muy necesario constituyen irregularidades que invalidan el procedimiento, y que el Tribunal de Cuentas, a través de su sección de enjuiciamiento ha advertido de la posible existencia de responsabilidad contable en los casos similares en los que se ejecutan gastos sin amparo contractual. También se hace constar que con ocasión de la fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los acuerdos contrarios a reparos se hace constar expresamente que la adjudicación directa y sin la formalización del correspondiente expediente de contratación de forma recurrente y prolongada en relación con la prestación de servicios, supone un incumplimiento reiterado de la normativa contractual y origina según establece el art. 39 de la actual Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en relación con el Art. 47 de la LPAC 39/2015, la nulidad de las actuaciones, sin perjuicio de que para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, las factura correspondientes a un suministro realizado deben ser pagadas al tercero afectado, lo que en sí mismo no subsana los vicios del acto ni depura las responsabilidades a que hubiera lugar.

Igualmente se da cuenta del informe del Sr. Interventor, en el que hace expresa advertencia de que la imputación de estas obligaciones al presupuesto ya sea o no, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito no convalida en sí mismo dichos actos ni depura posibles responsabilidades, sin perjuicio de la necesidad de abonar los servicios hechos por los terceros y evitar el enriquecimiento injusto de la Administración. Esta práctica está también tipificada como infracción muy grave en el artículo 28 c) de la LTAIPBG, señalándose en el art. 30 las sanciones aplicables, las cuales se regirán por el principio de proporcionalidad



y según los criterios señalados en el propio artículo, entre los que se incluye el perjuicio causado.

No obstante, se informa favorablemente la propuesta de indemnizar al proveedor, por concurrencia de enriquecimiento injusto en relación con la factura citada, y reconocimiento de las obligaciones correspondientes en concepto de indemnización sustitutiva, sin que ello suponga el levantamiento del reparo.

Siendo real la efectiva prestación de los servicios cuyo abono se reclama, la Junta Rectora acuerda por unanimidad la aprobación de la indemnización por concurrencia de enriquecimiento injusto y reconocimiento de las obligaciones correspondientes en concepto de indemnización sustitutiva, expediente 27/2019, relativo a la factura 190186, emitida por la mercantil "ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE ALBACETE, S.L.U.", por importe de 111.774,74 €, IVA incluido, para lo cual se han efectuado los oportunos documentos de retención de crédito con cargo a la partida 34110.2270000 "Contrato Limpieza Instalaciones", número de operación 192002518

4º.- APROBACIÓN DE LA FERIA DEPORTIVA 2019

Visto el informe emitido por el Director del Área de Actividades Deportivas con fecha 16/08/2019, SEFYCU 1194326, la Gerencia del Instituto Municipal de Deportes propone a los miembros de la Junta Rectora la aprobación del programa de la Feria Deportiva 2019.

La Junta Rectora acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar el programa deportivo de Feria 2019 en los términos que constan en el informe que obra en el expediente con Código SEFYCU Cod.1194326.

Segundo.- Aprobar el Presupuesto total del programa de "Feria deportiva 2019", que asciende a la cantidad de 26.000 € (VEINTISEIS MIL EUROS), financiándose con cargo a la partida 34110 2260905 "Organización de otras pruebas y eventos", para lo cual se ha realizado la correspondiente retención del crédito, número de operación 192002975.

